



Ajuntament de La Llosa de Ranes

N. ° Expediente 339/2023

Alberto Colom Alcácer, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Llosa de Ranes, **CERTIFICO:**

Que en fecha de 24 de abril de 2024, la Junta de Gobierno local, aprobó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente Acuerdo:

PROPUESTA ALCALDÍA APROBACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE RÀDIO LLOSA FM, EMISORA MUNICIPAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Visto que este consistorio considera conveniente y necesario proceder a la licitación de los servicios para la realización y ejecución del control técnico y de locución de la programación de la Radio municipal de La Llosa de Ranes.

Visto que constituye el objeto de la presente contratación los servicios para la realización y ejecución del control técnico y de locución de la programación de la Radio municipal de La Llosa de Ranes.

Visto que con la licitación del presente contrato se pretende el fomento de la publicidad activa y la información de la actividad institucional local a la ciudadanía.

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 10/04/2024, se acuerda aprobar la incoación del expediente de contratación, del contrato de servicios **para la programación y ejecución de programas de RÀDIO LLOSA FM, EMISORA MUNICIPAL**, motivando la necesidad del mismo.

Visto que se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto.

Al expediente se han incorporado los preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, informe de necesidad, informe de insuficiencia de medios propios y memoria justificativa del contrato.

Considerando que el artículo 28.1 de la LCSP, establece que: " Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Visto que obra en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de Necesidad
- Informe Insuficiencia de Medios
- Pliego de Cláusulas administrativas Particulares
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Memoria Justificativa del Contrato
- Informe Jurídico
- Certificado existencia de Crédito
- Informe de Fiscalización

Considerando que la normativa aplicable viene determinada, fundamentalmente, por la siguiente:

Ajuntament de La Llosa de Ranes





Ajuntament de La Llosa de Ranes

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la LCSP, el contrato puede calificarse como un CONTRATO DE SERVICIOS, rigiéndose por las disposiciones previstas para este tipo de contratos en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo, el contrato tiene naturaleza de CONTRATO ADMINISTRATIVO, por lo que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la LCSP, se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Visto que el contrato presenta un valor estimado de 80.000 euros, y un plazo de duración de 1 año, a contar desde la fecha de firma del mismo. No obstante, el contrato podrá ser objeto de una prórroga por 3 años más, totalizando una duración máxima del contrato de 4 años por lo que la competencia como órgano de contratación corresponde a la ALCALDÍA PRESIDENCIA de la Corporación, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

No obstante, mediante Resolución de Alcaldía 230/2023, fueron delegadas en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las competencias relativas a la contratación de servicios, por lo que en el presente contrato las competencias como órgano de contratación corresponderá a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, con toda la documentación que forma parte del mismo, del contrato de servicios **para la programación y ejecución de programas de RÁDIO LLOSA FM, EMISORA MUNICIPAL**, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de ochenta mil EUROS (80.000,00 EUROS), con una distribución anual de veinte mil euros (20.000,00EUROS)





Ajuntament de La Llosa de Ranes

El IVA asciende a la cuantía de dieciséis mil ochocientos euros (16.800EUROS)

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 334.227.41 del vigente presupuesto municipal.

TERCERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La justificación de insuficiencia de medios viene determinada por la ausencia de medios personales suficientes para cubrir las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato y en consecuencia con ello garantizar el estricto cumplimiento del artículo 25.2.m).ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

(...)"

En la actualidad no consta en la plantilla municipal ni en la Relación de Puestos de Trabajo, plaza de locutor/a de la radio municipal, de forma que las labores de locución, redacción de la emisora municipal se ejerce por parte de la asociación de radioaficionados y comunicadores de La Llosa de Ranes, que se encarga del control técnico, producción de contenidos y presentación de los programas de la radio LLOSA FM.

Con la tramitación de la presente licitación se pretende dotar a la emisora de titularidad municipal de una programación consolidada que cumpla la funciones como servicio audiovisual público de ámbito local, ofertando una serie de contenidos orientados a la satisfacción de sus necesidades democráticas, sociales, educativas y culturales, garantizando el derecho a la obtención de una información veraz, objetiva, equilibrada, proporcionando una oferta de entretenimiento de calidad. Asimismo se proporciona a los ciudadanos acceso al conocimiento de acontecimientos políticos, sociales, económicos, científicos y deportivos de interés local

CUARTO.- Aprobar la memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas así como el resto de documentación elaborada por los servicios municipales, que han de regir la presente contratación y su licitación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

SEXTO.- Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

Presidente: Eva Pérez Baldo, administrativa del Ayuntamiento de Llosa de Ranes

Vocales:

Alberto Colom Alcacer, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Llosa de Ranes

Sonia Rodríguez Llamas, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Llosa de Ranes.

Vicente Jabaloyas Carrión, administrativo del Ayuntamiento de Llosa de Ranes.

Secretario: David Ibáñez Arenas, administrativo del Ayuntamiento de Llosa de Ranes.

SÉPTIMO.- Aprobar la apertura de la licitación para la adjudicación del contrato, mediante la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Llosa de Ranes o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como la publicación del presente acuerdo con la composición de la mesa de contratación, pliego cláusulas técnicas, el pliego de





Ajuntament de La Llosa de Ranes

cláusulas administrativas particulares y cuanta documentación resulte pertinente

Lo que certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

